

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 060-2017-UNAM

Moquegua, 06 de Febrero de 2017.

VISTOS, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 30 de enero de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2016-UNAM de 05 de agosto de 2016, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, que norma la administración de los procedimientos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional que otorga a nombre de la Nación la Universidad Nacional de Moquegua, determinando que para dicho efecto el estudiante deberá haber cumplido con la realización de prácticas pre profesionales, por un periodo mínimo de tres meses.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 30 de enero de 2017, se acordó por UNANIMIDAD, Autorizar, la suscripción del Convenio de Practicas Pre profesionales N°015—2017-SERFOR/OGA-ORH entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, el Centro de Formación Profesional – Universidad Nacional de Moquegua y el practicante Sr. Gabriel Quispe Vizcarra estudiante de la Escuela profesional de Ingeniería Agroindustrial, con efectividad a partir del 30 de enero de 2017 hasta el 29 de abril de 2017, según los términos y cláusulas establecidas en el precitado convenio de prácticas pre profesionales:

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 30 de enero de 2017;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL** entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, el Centro de Formación Profesional – Universidad Nacional de Moquegua y el practicante Sr. Gabriel Quispe Vizcarra estudiante de la Escuela profesional de Ingeniería Agroindustrial, con efectividad a partir del 30 de enero de 2017 hasta el 29 de abril de 2017, según los términos y cláusulas establecidas en el precitado convenio, el mismo que en cuatro folios forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a Vicepresidencia académica implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Servicio Nacional Forestal  
y de Fauna Silvestre

Oficina General  
de Administración

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES N° 015-2017-SERFOR/OGA-ORH

Conste por el presente documento, que se firma por triplicado, el Convenio de Prácticas Pre Profesionales N° 015-2017-SERFOR/OGA-ORH, celebrado de conformidad con el artículo 12° y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre **EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE- SERFOR, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL y EL PRACTICANTE**, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### DATOS GENERALES:

#### A. SERFOR

Razón Social : **Servicio Nacional Forestal y De Fauna Silvestre - SERFOR**  
RUC : 20562836927  
Domicilio : Av. Siete N° 229 Int. B, Urbanización Rinconada Baja - La Molina  
Actividad Económica : Actividades de la Administración Pública en General  
Representante : Abog. Mariel Herrera LLerena, Directora de la Oficina de Recursos Humanos  
Doc. de Identidad del Representante : N° 40566079

#### B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social : Universidad Nacional de Moquegua  
RUC : 20449347448  
Domicilio : Prolongación Calle Ancash S/N Moquegua  
Representante : Washington Zeballos Gamez  
Doc. de Identidad del Representante : N° 00506640

#### C. EL PRACTICANTE

Nombre : Gabriel Quispe Vizcarra  
Doc. de Identidad : 45220133  
Nacionalidad : Peruana  
Fecha de Nacimiento : 04/04/1988  
Sexo : Masculino  
Domicilio : Calle José Carlos Mariátegui N° 310 San Francisco, Moquegua  
Situación del Practicante : Estudiante del Noveno ciclo  
Centro de Formación :  
Profesional que lo presenta : Universidad Nacional de Moquegua  
Especialidad : Ingeniería Agroindustrial  
Ocupación materia de la Capacitación : Practicante para Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tacna - Moquegua

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja  
La Molina, Lima - Perú  
Telf (0511)2259005  
informes@serfor.gob.pe  
www.serfor.gob.pe

R.C.D.  
60



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoServicio Nacional Forestal  
y de Fauna SilvestreOficina General  
de Administración*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"***D. CONDICIONES DEL CONVENIO**

Plazo de duración : Desde el 30/01/2017 hasta el 29/04/2017.  
 Días de las prácticas : lunes a viernes  
 Horario de las prácticas : 08:15 a 15:15

(SERFOR otorga al practicante el tiempo de refrigerio de una hora de 13:00 p.m. a 14:00 p.m. en las mismas condiciones en que es concedido a sus trabajadores)

Subvención Económica : S/. 850 Soles mensuales  
 Área donde se realiza las Prácticas : Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tacna – Moquegua

**CLÁUSULAS DEL CONVENIO:**

**PRIMERA: EL PRACTICANTE** manifiesta su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Pre profesionales, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, **SERFOR** acepta colaborar, tanto con el indicado **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL** como **EL PRACTICANTE** en su tarea formativa.

**SEGUNDA: EL PRACTICANTE** desempeñará las actividades formativas de Practicante Pre - Profesional en el área de Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tacna - Moquegua, en el domicilio de **SERFOR** ubicado en Av. Billinghamurst N° 190 – Esquina Calle Coronel Bustios N° 40 - Tacna, de acuerdo a las condiciones generales señaladas en el literal d.

**TERCERA:** Para efectos del presente convenio **SERFOR**, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a **EL PRACTICANTE**, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a **EL PRACTICANTE** y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera el **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, en relación con las actividades de **EL PRACTICANTE**.
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 5) Pagar puntualmente a **EL PRACTICANTE** la subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar a **EL PRACTICANTE** una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado **EL PRACTICANTE**.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL PRACTICANTE**, a través del seguro "asistencia médica y accidentes personales", con cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) Expedir la certificación de Prácticas Pre profesionales correspondiente.

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja  
 La Molina, Lima - Perú  
 Telf (0511)2259005  
 informes@serfor.gob.pe  
 www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoServicio Nacional Forestal  
y de Fauna SilvestreOficina General  
de Administración

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CUARTA:** Para efectos del presente convenio **EL PRACTICANTE**, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Prácticas con **SERFOR** acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Pre profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique **SERFOR**.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **SERFOR**.

**QUINTA:** Son obligaciones del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de **EL PRACTICANTE** en coordinación con **SERFOR**.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con **SERFOR** el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla **EL PRACTICANTE**.

**SEXTA:** **SERFOR** contratará el seguro de "asistencia médica y accidentes personales", para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL PRACTICANTE**,

**SÉPTIMA:** **SERFOR** concederá a **EL PRACTICANTE** una subvención económica mensual de S/. 850.00 (Ochocientos Cincuenta Soles). De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de **SERFOR**. La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL PRACTICANTE**, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) El cambio de horario de clases de **EL PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las treinta (30) horas semanales de capacitación.
- b) Por acuerdo entre **EL PRACTICANTE**, **SERFOR** y **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**.

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por **SERFOR**.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en el Literal D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre **EL PRACTICANTE** y **SERFOR**.
- c) El fallecimiento de **EL PRACTICANTE**.
- d) La invalidez absoluta permanente.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoServicio Nacional Forestal  
y de Fauna SilvestreOficina General  
de Administración

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que **EL PRACTICANTE** conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL PRACTICANTE** y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL PRACTICANTE**, mediante aviso a **SERFOR** con antelación de diez (10) días hábiles.

**NOVENA:** **EL PRACTICANTE** declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para **SERFOR**, el segundo para **EL PRACTICANTE**, y el tercero para **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de La Molina, a los veintisiete días del mes de enero de 2017.

---

 EL PRACTICANTE

---

 SERFOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

---

 DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE

---

 EL CENTRO DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL